CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V) abril 12 de 2022. A despacho el presente proceso con memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante en el que solicita continuar con el trámite correspondiente y se ordene el emplazamiento a la demanda, así mismo aporta constancia de notificación a los parientes por vía materna del menor D. J. CASTRO PALACIOS, de igual manera informo que EMSSANAR remitió oficio por medio del cual informa la dirección que reposa en su base de datos de la demandada DARLY VIVIANA PALACIOS. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 12 de abril de 2022.
AUTO INT. 424

Proceso: **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**
Demandante: **ARACELLY MONTAÑO GÓNGORA**
Demandado: **DARLY VIVIANA PALACIOS ANGULO**
Radicación: **76520-31-10-001-2021-00116-00**

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente la entidad EMSSANAR E.P.S. dando cumplimiento a lo ordenado por la judicatura, procedió informar a través de correo electrónico que la demandada DARLY VIVIANA PALACIOS ANGULO se encuentra activa en la entidad señalando como dirección la carrera 27D No. 92-31 barrio Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Cali (V):

Emssanar

NOS CONDICIONAMOS

LA SUSCRITA COORDINADORA DE BASE DE DATOS

CERTIFICA

Que la persona identificada con CC 1005861376 presenta los siguientes datos a la fecha de su expedición:

Apellidos:	PALACIOS ANGULO
Nombres:	DARLI VIVIANA
Fecha de Nacimiento:	18/08/1984
Plan de Salud:	Regimen Subsidiado
Estado de Afiliación:	Activo
Fecha de Afiliación ó Activación EPS:	27/02/2013
Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Municipio:	CALI
Zona:	Urbano
Dirección:	CR 27D 92 31 ALFONSO BONILLA ARAGON
Barrio:	ALFONSO BONILLA ARAGON - CASONA
Teléfono:	4238319
Celular:	3145393365
Correo Electronico:	
IPS Primaria Asignada:	ESE RED DE SALUD DEL ORIENTE HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO - CALI (VALLE)

Esta certificación se emite por requerimiento formal de Organos judiciales de control

En constancia se firma el 23 de Junio de 2021

Por lo que habrá de negarse la solicitud de emplazamiento elevada por la profesional del derecho y en su lugar, se requerirá para que proceda a agotar la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. en consonancia con lo dispuesto en el Decreto legislativo 806 de 2020, indicando a la demanda en el aviso que la atención se realiza a través del correo electrónico j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co y así se dispondrá.

De otro lado se agregaran las constancias de notificación a los parientes, para que obren y consten en el expediente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la profesional del derecho para que proceda con la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P. en consonancia con lo dispuesto en el Decreto legislativo 806 de 2020, a la demanda **DARLI VIVIANA PALACIOS ANGULO** a la dirección **carrera 27D No. 92-31 barrio Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Cali (V)**, indicando a la demanda en el aviso que la atención se realiza a través del correo electrónico j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: AGREGAR las constancias de notificación realizadas a los parientes por via materna del menor D. J. CASTRO PALACIOS para que obren y consten dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 033 de hoy 13 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria Ad-Hoc